

**AUTO SUSTANCIACIÓN N° 2631
EJECUTIVO.- RAD. 027-2014-00434
BANCO FINANCIERA S.A. VS ANGELA MARIA PENILLA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Dentro de la presente acción ejecutiva, el apoderado judicial de la parte actora, solicita el decomiso del vehículo de placas MWW-213 de propiedad de la parte demandada **ANGELA MARIA PENILLA**, identificado con la C.C. No. 31495943 y como quiera que la medida de embargo se encuentra decretada. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

1.- **ORDENAR** al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES -SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, el decomiso del vehículo de placas MWW-213 de propiedad de la parte demandada **ANGELA MARIA PENILLA**, identificado con la C.C. No. 31495943.

2.- **LÍBRESE** por secretaría la respectiva comunicación al COMANDANTE DE LA POLICIA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES -SIJIN- y a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE CALI, comunicándole lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia para que se sirvan proceder de conformidad y poner el vehículo a disposición de este Despacho, informando el sitio donde se deja retenido. Por secretaría líbrese el oficio de rigor.

Cumplido lo anterior se procederá a decretar el secuestro.

NOTIFIQUESE:

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

9199

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. 114 de hoy _____ se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

Auto de sustanciación No.2596
EJECUTIVO SINGULAR. Radicación No. 031-2015-00588

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado por la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, librar nuevamente los oficios de desembargo No. 1103 de fecha 11 de mayo de 2016, ordenado mediante auto interlocutorio No. 1208 por el Juzgado Treinta y Uno Civil Municipal de Cali mediante providencia del 11 de mayo de 2016 y el oficio No. 397 de fecha 25 de febrero de 2016, ordenado mediante auto interlocutorio No. 503 mediante providencia del 25 de febrero de 2016 por el Juzgado mencionado anteriormente.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpr

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. _____ DE HOY 26 JUL 2016</p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ Secretaria.</p>

**Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
Secretaria**

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvase proveer.
Cali, 22 de Julio de 2016
La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

Auto Sustanciación No. 2586
Radicación No. 016-2013-00222
Ejecutivo Singular

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera nuevamente al pagador CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente al pagador CORPORACION CLUB CAMPESTRE FARALLONES, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada mediante Oficio No. 1918 del 25 de Julio de 2013, con el fin de que se pronuncie respecto al embargo y secuestro de la acción No. 024 que posee el demandado RAUL GIRALDO en esa sociedad.

Sírvase proceder de conformidad a lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los Art 44 y 593 Núm. 9 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

91892

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY	26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ Secretaria	
Ana Gabriela Calad Enríquez SECRETARIA	

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2585
EJECUTIVO
Rad. 016-2013-00222

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

mpe

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>26 JUL 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria</p>

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvase proveer.
Cali, 22 de Julio de 2016
La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

Auto Sustanciación No. 2594
Radicación No. 015-2013-00908
Ejecutivo Singular

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera nuevamente al pagador COLPENSIONES, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente al pagador COLPENSIONES, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada mediante Oficio No. 306 del 26 de mayo de 2014, con el fin de que se pronuncie respecto al embargo y secuestro del 50% de la pensión, primas legales y demás emolumentos que devengue el demandado TEMISTOCLES IGNACIO TORRES ANDRADE identificado con la C.C. No. 5.194.005 como pensionado de Colpensiones, limitado el embargo a la suma de \$ 6.877.872.

Sírvase proceder de conformidad a lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los Art 44 y 593 Núm. 9 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

09/5/16

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>114</u>	DE HOY <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ Secretaria de Ejecución Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA	

Auto de sustanciación No. 2595
COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD VS TEMISTOCLES
IGNACIO TORRES ANDRADE
EJECUTIVO. Radicación No. 015-2013-00908

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, librar nuevamente el oficio No. 392 del 26 de febrero de 2015, dirigido al JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL, con el fin de que procedan a embargar los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados pertenecientes al señor TEMISTOCLES IGNACIO TORRES ANDRADE, identificados con la C.C. No. 5.194.005, dentro del proceso que se sigue en su contra a su digno cargo.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

PAULA ANDREA TABARES ARENAS VS HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO
EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 013-2014-00519
AUTO DE SUSTANCIACION: 2635

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que allegue con destino al presente proceso Ejecutivo propuesto por PAULA ANDREA TABARES ARENAS en contra HOSPITAL ISAIAS DUARTE CANCINO con RAD. 760014003-013-2014-00519, un listado de los títulos descontados, para poder proceder de conformidad al escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

02/03

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Juzgados de Selección Civiles Municipales Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2622
BANCOLOMBIA S.A. VS SANDRA MILENA ACEVEDO VALDES
EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD. 013-2010-00395**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud del escrito que antecede la parte demandada, solicita ordenar el desarchivo del proceso en referencia, El Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA se sirva ordenar el desarchivo del proceso a favor de la parte interesada, visible a folio 47-48 del presente cuaderno.

CÚMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

9198

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>12 6 JUL 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de ejecución Civiles Municipales ANA GABRIELA CALDÉN ENRÍQUEZ Ana Gabriela Caldén Enríquez Secretaria</p>

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, atendiendo el escrito allegado por la demandada.

Sírvase proveer. Cali, 22 de Julio de 2016.
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2611
BANCO DE OCCIDENTE S.A. VS ANA CECILIA LONDOÑO FERRIN.
RADICACIÓN: 035-2010-00789

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

UNICO: POR SECRETARIA, librar nuevamente y corregir el oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, en el sentido de indicar que el oficio que se debe de dejar sin efectos es el No. 2446 del 20 de octubre de 2010 a través del cual se les comunico el embargo decretado sobre los bienes inmuebles distinguidos con los números de matrícula inmobiliarias 370-584400 y 370-315548 de propiedad de la señora ANA CECILIA LONDOÑO FERRIN.

Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY
26 JUL 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria de ejecución
Juzgados Municipales
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto de sustanciación No.2624
BANCO BBVA COLOMBIA S.A. VS AMANDA MARTINEZ MURILLO
EJECUTIVO SINGULAR. Radicación No. 016-2012-00702

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

POR SECRETARIA, librar nuevamente los oficios correspondientes dirigido a las diferentes entidades crediticias relacionadas en el escrito de medidas previas a favor del demandado AMANDA MARTINEZ MURILLO, ordenado por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, mediante providencia 17 de abril de 2013.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>14</u>	DE HOY <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDENTE	
Juzgados de ejecución Civiles Municipales	
Ana Gabriela Calad Enriquez ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria	

EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN No. 035-2014-00991
FINESA S.A. VS. DIANA CAROLINA JAMES RINCON
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2623

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte interesada, el escrito allegado por la Policía Nacional, informando que el vehículo de placas HYN-409 fue inmovilizado y decomisado. Lo anterior, para que obre y conste en el presente asunto.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

m.p.r.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	26 JUL 2016
EN ESTADO No. 114	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de ejecución Civiles Municipales	
Ana Gabriela Calad Enriquez	
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ	
Secretaria.	

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2610
EJECUTIVO. RAD. 014-2002-01131**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Agregar a los autos el anterior Oficio No. 2077 del 01 de Julio de 2016, proveniente del Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali, dentro del presente proceso, donde informa que el embargo de remanentes solicitado por este despacho no surtió efectos legales, dentro del proceso ejecutivo de EDNA MARGARITA CAICEDO contra LEÓN DARÍO GALLEGO, RAD: 2003-00496, en virtud de la terminación por perención, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

9139

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>14</u> DE HOY <u>26 JUL 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de ejecución Civiles Municipales ANA GABRIELA GARCÍA ENRÍQUEZ Secretaria</p>

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO- RAD. 014-2002-01131
CESAR ARMANDOREYES GONZALEZ VS LEON DARIO GALLEG0
AUTO DE SUSTANCIACION No. 02609**

De conformidad al escrito presentado por la parte demandada y como quiera le otorga poder al Sr. EDWY ELEJALDE ESTRADA identificado con C.C. No. 16.378.499, para el retiro de los oficios de desembargo, el Juzgado,

RESUEVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA, librar nuevamente los oficios, donde se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los bienes que fueron denunciados como propiedad del ejecutado.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Sr. EDWY ELEJALDE ESTRADA, identificado con C.C.No. 16.378.499, el retiro de los oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE:

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy 26 JUL 2016 se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2622
BANCOLOMBIA S.A. VS SANDRA MILENA ACEVEDO VALDES
EJECUTIVO HIPOTECARIO - RAD. 013-2010-00395**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud del escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante, solicita ordenar el desarchivo del proceso en referencia, El Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA se sirva ordenar el desarchivo del proceso a favor de la parte interesada, visible a folio 99-100 del presente cuaderno.

CÚMPLASE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

92.98

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA</p> <p>EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>26 JUL 2016</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de ejecución Civiles Municipales ANA GABRIELA CALDERÓN ENRIQUEZ Ana Gabriela Calderón SECRETARIA</p>

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
FINESA S.A. VS MIGUEL VICENTE SIERRA, MARIA TERESA ARANGO
RADICACIÓN No. 013-2013-00415
AUTO DE SUSTANCIACION No.2618**

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el oficio No. URL. 398050 aportado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali de fecha 24 de junio de 2016, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 JUL 2016**

ANA GABRIEL CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No. 2617
EJECUTIVO
RAD. 007-2014-00603

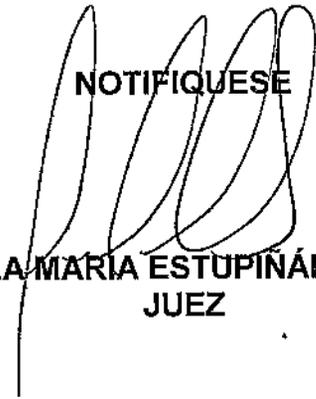
**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE el despacho comisorio No. 09-035 allegado sin diligenciar por la inspección de policía urbana 2ª Categoría Barrio Desepaz de la Secretaria de Gobierno – Alcaldía de Santiago de Cali - para que obre y conste dentro del expediente.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

MPB

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2615
CONJUNTO RESIDENCIAL RESERVAS DEL POLO CLUB VS MARYLIN
LUENGAS CUELGUAS
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 030-2014-00509**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud del escrito que antecede la parte demandada **MARYLIN LUENGAS CUELGUAS**, solicita ordenar el desarchivo del proceso en referencia, El Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA se sirva ordenar el desarchivo del proceso a favor de la parte interesada, visible a folio 96-97 del presenta cuaderno.

CÚMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

01/07/16

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	26 JUL 2016
EN ESTADO No. 114	DE HOY _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgado de Ejecución Civiles Municipales	
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ	SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 2614
BANCA INES LOAIZA TORO VS JORGE ELIECER MATERON ARROYABE Y
OTRA
EJECUTIVO. Radicación No. 028-2012-00556

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado por el demandado, donde solicita nuevamente la expedición del oficio No. 09-1820 obrante a folio 72, ordenado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, a fin de que se actualice el nombre de la secretaria del Despacho, por lo cual,

El Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA librese nuevamente la expedición del oficio No. 09-1820 obrante a folio 72, ordenado por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Cali, a fin de que se actualice el nombre de la secretaria del Despacho, en los términos solicitados por el memorialista.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

0199

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY: <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de ejecución Civiles Municipales
ANA GABRIEL <u>ENRIQUEZ</u> SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2632
EJECUTIVO
Rad. 014-2015-00742

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpc

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. 14	DE HOY 26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de ejecución Civiles Municipales	
ANA GABRIELA CARRANZA SECRETARIA	

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
CONTINENTAL DE BIENES S.A. VS CRISTUINA GRAJALES JURADO Y OTRO
RADICACIÓN No. 027-2015-00178
AUTO DE SUSTANCIACION No.2630**

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO a las partes, el oficio No. URL. 397933 aportado por la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali de fecha 24 de junio de 2016, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 JUL 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 22 de julio de 2016. A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse Proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2629
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. VS ALBERTO CALDERON
SALDARRIAGA
RAD: 027-2011-00841-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

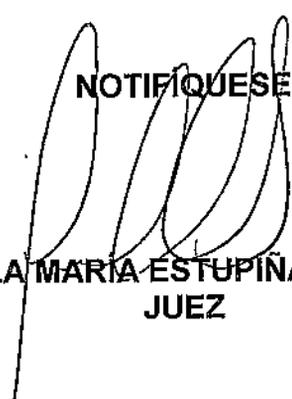
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia que hace la Dra. MARTHA JANETH MEJIA CASTAÑO, respecto del poder que en este asunto ha venido ejerciendo en su calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>114</u>	DE HOY <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
Juzgados de ejecución Civiles Municipales ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria	

BANCO AV VILLAS S.A. VS JHON HARVY H. FRANCO
EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 003-2012-00802
AUTO DE SUSTANCIACION: 2628

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que allegue con destino al presente proceso Ejecutivo propuesto por BANCO AV VILLAS S.A. en contra JHON HARVY H. FRANCO identificado con C.C. No. 94071609, proceso con RAD. 760014003-003-2012-00802, un listado de los títulos descontados, para poder proceder de conformidad al escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

0x032

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL
AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

**Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO SINGULAR
COOPERATIVA MULTIACTIVA ENLACE VS. GERARDO PARDO RIVERA
RADICACIÓN No. 011-2015-00400
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2627**

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la parte demandada donde hace constar sobre la notificación dirigido a COLPENSIONES, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

Angela

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

26 JUL 2016
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

Auto de sustanciación No.2625
COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA VS HERNANDO PENAGOS
CONCHA
EJECUTIVO SINGULAR. Radicación No. 013-2008-00527

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR al PARQUEADERO LOS COLORES, para que allegue copia de la diligencia de inmovilización de decomiso del vehículo de placas CBH-586 propietario del demandado señor HERNANDO PENAGOS CONCHA identificado con C.C. No. 16.655.554.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

mpr

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUE Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

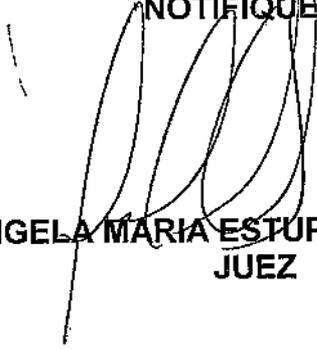
**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 013-2008-00527
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2626**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por las diferentes entidades bancarias, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO SINGULAR
UNIDAD RESIDENCIAL ARANJUEZ P.H. VS. GUILLERMO CASTAÑO HENAO
RADICACIÓN No. 024-2015-01007
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2619**

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la apoderada judicial de la parte demandante donde hace constar sobre la notificación dirigida a las diferentes entidades bancarias, así mismo, las comunicaciones allegadas por dichas entidades, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **28 JUL 2016**

ANA GABRIELA CALA MENDEZ JUEZ

**Juzgado de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calamendez
SECRETARIA**

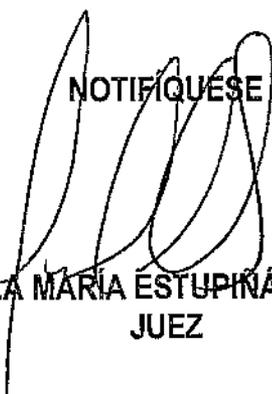
Handwritten mark

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2634
EJECUTIVO
Rad. 034-2014-00862

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPINÁN ARAUJO
JUEZ

mpe

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales**
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2632
EJECUTIVO
Rad. 010-2012-00631

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

mpe

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Ana Gabriela Calad Enríquez SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No.02633
EJECUTIVO
Rad. 010-2012-00631

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos mil Dieciséis (2016)

Revisada la liquidación de costas visible a folio 143 y como quiera que no fue objetada por las partes, el despacho,

RESUELVE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada dentro del proceso al no haber sido objetada, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366, numeral 1 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE


ÁNGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

M.P.R.

<p>JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI</p> <p>SECRETARIA 28 JUL 2016</p> <p>EN ESTADO No. 114 DE HOY _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.</p> <p>Juzgados de ejecución Civiles Municipales <i>Ana Gabriela Calad Enriquez</i> ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ SECRETARIA Secretaria.</p>

EJECUTIVO MIXTO
RADICACIÓN No. 025-2014-01035
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. VS. ASNETH JOANNY HINESTROZA
MURILLO
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2612

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte interesada, el escrito allegado por la Policía Nacional, informando que el vehículo de placas MSV-382 fue inmovilizado y decomisado. Lo anterior, para que obre y conste en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPALDE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALA DE ENRIQUEZ
Secretaria

**EJECUTIVO MIXTO
AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 02613
RADICACIÓN NO. 025-2014-01035
GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. VS. ASNETH JOANNY
HINESTROZA MURILLO**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito presentado por el representante legal de la parte actora GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A. designa apoderado judicial y de conformidad con el artículo 74 del C.G.P.
El Juzgado,

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

RECONOCER personería amplia y suficiente al Dr. DIEGO ALEJANDRO SUAREZ GRANADOS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.144.128.770 expedida en la ciudad de Cali, abogado identificado con T.P. 227.097 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación judicial de la parte actora GMAC FINANCIERA DE COLOMBIA S.A., en la forma y términos del poder conferido y adjunto.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

9C.9.9.

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI			
SECRETARIA			
EN	ESTADO	No. <u>114</u>	DE HOY
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.			
26 JUL 2016			
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria			

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2588
NAYDU MELFAR CRUZ MENA VS BETSABE LOZANO BOLAÑOS
EJECUTIVO SINGULAR - RAD. 021-2012-00576

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud del escrito que antecede la parte demandada BETSABE LOZANO BOLAÑOS, solicita ordenar el desarchivo del proceso en referencia, El Juzgado,

RESUELVE

POR SECRETARIA se sirva ordenar el desarchivo del proceso a favor de la parte interesada, visible a folio 47-48 del presente cuaderno.

CÚMPLASE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

01098

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Municipales
ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ
Secretaria
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2011-00177
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2603**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los oficios No. 09-1145 y 09-11466 de fecha 21 de junio de 2016, por motivo de devolución por que el destinatario es desconocido, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO

RADICACIÓN No. 035-2013-00744

AUTO DE SUSTANCIACION No. 2602

En atención a la solicitud que antecede, elevada por la Curadora *ad-litem* se indicará que la labor de la auxiliar de la justicia, culmina con la terminación del proceso, y como ello no ha ocurrido, resulta improcedente lo pedido, por tal motivo se abstendrá el Despacho de fijar honorarios definitivos. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

NIEGUESE la solicitud de fijación de honorarios solicitada por el auxiliar de la justicia, comuníquese el contenido del presente auto conforme lo dispone el artículo 49 Y 50 del C.G.P.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

MPR

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY
NOTIFICADA LA PARTE DEL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CALA DE ESTUPIÑAN Secretaria de Ejecución Juzgado Civil Municipal Ana Gabriela Calad Estupian SECRETARIA

Auto de sustanciación No. 2614
BANCO SANTANDER COLOMBIA S.A. VS GLORIA JIMENA BETANCOURT
PORTELA
EJECUTIVO. Radicación No. 007-2009-00648

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De conformidad con el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita nuevamente la expedición del oficio No. 09-489 obrante a folio 16, ordenado por este Despacho mediante Auto interlocutorio No. 348 de fecha 10 de febrero de 2015, a fin de que se corrija el nombre de la demandada siendo el correcto GLORIA JIMENA BETANCOURT y se actualice el nombre de la secretaria del Despacho, por lo cual,

El Juzgado

RESUELVE:

POR SECRETARIA librese nuevamente la expedición del oficio No. 09-489 obrante a folio 16, ordenado por este Despacho mediante Auto interlocutorio No. 348 de fecha 10 de febrero de 2015, a fin de que se corrija el nombre de la demandada siendo el correcto GLORIA JIMENA BETANCOURT y se actualice el nombre de la secretaria del Despacho, en los términos solicitados por el memorialista.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

9763

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI SECRETARIA	
EN ESTADO No. <u>114</u>	DE HOY <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ Secretaria del Juzgado Civiles Noventa y Cuatro Ana Gabriela Calad Enriquez SECRETARIA	

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Once (11) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
COLOMBIANA DE PROTECCION VIGIANCIA Y SERVICIOS PROVISER LTDA
VS CARROCERIAS EL ABARCO LTDA
RADICACIÓN No. 013-2013-00415
AUTO DE SUSTANCIACION No.2608**

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO al apoderado judicial de la parte actora el oficio No. URL. 397276 aportado por la Secretaria de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali de fecha 01 de junio de 2016, para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 JUL 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
BBVA COLOMBIA S.A. VS. HELIO JOSE LOMBANA
RADICACIÓN No. 023-2016-00026
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2607**

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la apoderada judicial de la parte demandante donde hace constancia de la notificación dirigido a las diferentes entidades bancarias, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 134 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 JUL 2016**

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgado de Ejecución
de Sentencias Municipales
Ate Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, atendiendo el escrito en donde señala que mediante oficio No. 644 dirigido a la POLICIA METROPOLITANA – SIJIN se encuentra con un error en el número de oficio de levantamiento de la medida, en tal sentido se aclara que es 09-644.

Sírvase proveer. Cali, 22 de Julio de 2016.
La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2606
FINESA S.A. VS ALEJANDRO DEVIA URREGO
RADICACIÓN: 004-2015-00116

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

SEGUNDO: POR SECRETARIA, librar nuevamente y corregir el oficio No. 644 dirigido a la POLICIA METROPOLITANA – SIJIN, obrante a folio 64, se encuentra con un error en el número de oficio de levantamiento de la medida, en tal sentido se aclara que es 09-644.

Líbrese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ

Secretaria de Ejecución
Civil Municipal
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, atendiendo el escrito por la parte demandante en donde aclara que mediante auto interlocutorio No. 2183 de fecha 27 de junio de 2016, el demandado es MILTA MELIDA SANDOVAL Y la apoderada de la parte demandante es la Dra. MARIA MERCEDES RAMIREZ HENAO. Sírvase proveer. Cali, 22 de Julio de 2016. La Secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.2605
RADICACIÓN: 022-2010-00776

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito que antecede aportado por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- ACLÁRESE el auto interlocutorio No. 2183 de fecha 27 de junio de 2016 obrante a folio 44, en el sentido que el demandado es MILTA MELIDA SANDOVAL Y la apoderada de la parte demandante es la Dra. MARIA MERCEDES RAMIREZ HENAO.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY
26 JUL 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

AUTO SUSTANCIACION No.02601
BANCOOMEVA VS. JAIME ALEXANDER DELGADO Y OTROS
EJECUTIVO SINGULAR. Rad. 026-2004-00917

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos mil Dieciséis (2016)

De conformidad al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

INFORMAR a la apoderada judicial de la parte demandante, que el oficio de embargo dirigido a DECEVAL, se encuentra debidamente librado.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 007-2012-00383
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2600**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 2333 de fecha 19 de septiembre de 2013, por motivo de devolución por que el destinatario no funciona actualmente, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 007-2012-00383
BANCO COOMEVA S.A. VS. WILMER ANDRES VEGA MENESES Y DANNY
ALEXANDER VEGA MENESES
AUTO DE SUSTANCIACION No. 02599

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

DISPONE:

AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte interesada, el escrito allegado por la Policía Nacional, informando que el vehículo de placas DLU 358 fue inmovilizado y decomisado. Lo anterior, para que obre y conste en el presente asunto.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 14 DE HOY 26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO- RAD. 034-2005-00812

**HAROLD DRADA ALOMIA VS JAIME ALEXANDER HERNANDEZ MUÑOZ,
HERNAN SANCHEZ CEBALLOS, ROSA HELENA ARIAS, WALDIR MUÑOZ
REZA, ALEXANDER SUAREZ GUTIERREZ
AUTO DE SUSTANCIACION No. 02593**

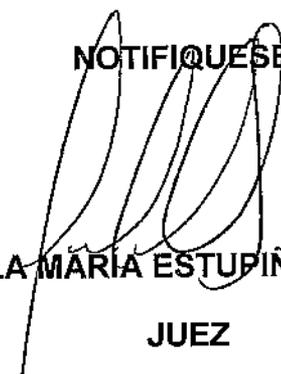
De conformidad al escrito presentado por la parte demandada y como quiera le otorga poder al Dr. ALEXANDER REYES GONZALES, este Despacho observa procedente el retiro de los oficios de desembargo, por motivo de lo expuesto, el Juzgado,

RESUEVE:

PRIMERO: POR SECRETARIA, librar nuevamente el oficio No. 09-767 de fecha 24 de mayo de 2016 dirigido a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS, donde se ordena el levantamiento de la medida de embargo de los bienes que fueron denunciados como propiedad de los ejecutados.

SEGUNDO: AUTORIZAR al Dr. ALEXANDER REYES GONZALES, el retiro de los oficios de desembargo.

NOTIFIQUESE:


ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

**JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA**

26 JUL 2016

En Estado No. 114 de hoy _____ se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____

Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali
ANABRILIA CALDERÓN ENRIQUEZ
Ana Gabriela Enríquez
SECRETARIA

Auto Sustanciación No. 02592
Radicación No. 009-2016-00053
Ejecutivo
MARYURI BEDOYA CASTRO Vs. AMPARO OREJUELA OREJUELA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil quince (2016)

Conforme al escrito que antecede presentado por la UNIVERSIDAD DEL VALLE,
por lo cual, el Juzgado

RESUELVE

PONER EN CONOCIMIENTO al apoderado judicial de la parte actora la
comunicación allegada por la UNIVERSIDAD DEL VALLE el 24 de junio de 2016,
para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 14 DE HOY 26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUETA
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, la escrito allegado por el apoderado judicial de parte demandante. Sírvasse proveer.
Cali, 22 de Julio de 2016
La secretaria,

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ

Auto Sustanciación No. 2620
Radicación No. 004-2010-00461
Ejecutivo Singular

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de dos mil dieciséis (2016)

Conforme al escrito que antecede presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita se requiera nuevamente al pagador Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, por lo cual, el Juzgado

RESUELVE:

REQUERIR nuevamente al pagador Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, con el fin de que se pronuncie sobre la medida de embargo que le fue comunicada mediante Oficio No. 2619 del 19 de julio de 2010, con el fin de que se pronuncie respecto al embargo y secuestro del que devengue el demandado HERNANDO ROJAS FIERRO.

Sírvasse proceder de conformidad a lo ordenado, so pena de incurrir en las sanciones previstas en los Art 44 y 593 Núm. 9 de la ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

9199

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI	
SECRETARIA	26 JUL 2016
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY, NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.	
ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ Secretaria del Juzgado Municipal Secretaria del Juzgado Municipal Secretaria del Juzgado Municipal	

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 010-2008-00219
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2604**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos los oficios No. 09-1186 de fecha 22 de junio de 2016, teniendo en cuenta que los mismos fueron devueltos en razón a que el destinatario no reside, lo anterior para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUE
La Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2019
EJECUTIVO SINGULAR
Rad. 034-2013-00504

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

En atención al poder adjunto y por cumplir con lo prescrito en el artículo 75 del C. G. Del P., el Juzgado,

DISPONE

RECONOCER personería amplia y suficiente a la Dra. INES ELENA MONTOYA OSORIO con C.C. No. 31.948.886, portadora de la T.P. No. 85.448 expedida por el C. S. De La J., para que actué en el presente proceso como apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y conforme a las voces del memorial – poder conferido.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPINAN ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 28 JUL 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN No. 021-2013-00118
PARCELACION PLENITUD VS DIEGO MAURICIO LOZANO
AUTO DE SUSTANCIACION No. 02605**

Como quiera que la notificación de que trata el artículo 291 del C.G. del P. no surtió el efecto esperado ordénese que la misma se realice conforme al artículo 292 íbidem.

En virtud de lo anterior, El juzgado

RESUELVE

POR SECRETARIA librar la notificación que trata el artículo 292 íbidem.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ**

000

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>28 JUL 2016</u> NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE. ANA GABRIELA CALVO ENRIQUEZ Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calvo Enríquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
BANCO DAVIVIENDA S.A. VS. JHONN JAIRO OSORIO CIFUENTES
RADICACIÓN No. 003-2014-00210
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2598**

Evidenciado el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por la apoderada judicial de la parte demandante respecto a la comunicacion del oficio No. 09-1216 de fecha 23 de junio de 2016 ordenado por este Despacho, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **26 JUL 2016**

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de ejecución
Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 2584
EJECUTIVO
Rad. 031-2013-00267

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

De la respectiva liquidación del crédito del presente cuaderno, por Secretaría **CÓRRASE** traslado por el término de tres (03) días para que la parte contraria se pronuncie con lo que estime pertinente, de conformidad al artículo 446 del C. G. Del P.

NOTIFÍQUESE

ANGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA CÁLAD ENRÍQUEZ
Secretaria.

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enríquez
SECRETARIA

BANCO AV VILLAS S.A. VS DIEGO ARMANDO ALVAREZ SANCHEZ
EJECUTIVO SINGULAR. RAD. 034-2012-00246
AUTO DE SUSTANCIACION: 2587

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI**
Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

En virtud a lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

OFICIAR al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para que allegue con destino al presente proceso Ejecutivo propuesto por BANCO AV VILLAS S.A. en contra DIEGO ARMANDO ALVAREZ SANCHEZ identificado con C.C. No. 94.468.712, proceso con RAD. 760014003-034-2012-00246, un listado de los títulos descontados, para poder proceder de conformidad al escrito aportado por el apoderado judicial de la parte actora.

NOTIFIQUESE

ANGELA MARIA ESTUPIÑAN ARAUJO
JUEZ

9198

JUZGADO NOVENO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
EN ESTADO No. <u>114</u> DE HOY <u>26 JUL 2016</u>
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
ANA GABRIELA CALADO ENRIQUEZ Secretaria

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calado Enríquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN No. 035-2013-00516
ALIRIA RESTREPO DE RAMIREZ VS ASUNCION RODRIGUEZ MINOTA
AUTO DE SUSTANCIACION No. 02589**

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-534131 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.

Librese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

Ana Gabriela Calad Enriquez

SECRETARIA
ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 014-2013-00601
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2590**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el escrito aportado por SEGURIDAD SHATTER, para que obre y conste en el presente proceso.

NOTIFIQUESE


**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 26 JUL 2016

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La Secretaria Municipal
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICACIÓN No. 030-2014-00936

ALIRIA RESTREPO RAMIREZ VS MARIA DEL SOCORRO TORRES TORRES

AUTO DE SUSTANCIACION No. 02591

Revisadas las actuaciones surtidas dentro de la presente y en virtud al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

OFICIESE por secretaria, a Catastro Municipal de Cali a fin que se expida a costa de la parte interesada en este proceso, certificado de avalúo catastral del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-184378 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.

Líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE

ÁNGELA MARÍA ESTUPIÑÁN ARAUJO

JUEZ

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

Juzgados de ejecución
Civiles Municipales

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA
Secretaria.

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

**EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 009-2009-00466
AUTO DE SUSTANCIACION No. 2597**

En virtud del escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGUESE a los autos el oficio No. 640 de fecha 8 de junio de 2016, por motivo de devolución por que el destinatario no existe número, para que obre y conste en el presente proceso y sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE

**ANGELA MARIA ESTUPIÑÁN ARAUJO
JUEZ**

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

En Estado No. 114 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 20 JUL 2016

ANA GABRIELA CÁLAD ENRIQUEZ
La Secretaria

**Juzgados de ejecución
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2020

EJECUTIVO SINGULAR

Rad. 034-2013-00504

**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Julio de Dos Mil Dieciséis (2016)

Atendiendo el escrito allegado por la parte actora, encuentra el Despacho que es procedente oficiar a EMCALI para que informe la suerte de la medida de embargo sobre los remanentes de la aquí demandada, comunicada mediante oficio No. 01604 del 26 de Julio de 2013.

Por otro lado, de conformidad al artículo 462 del C. G. Del Proceso, ésta Judicial dispondrá la citación al acreedor hipotecario y en tal sentido, agregará los oficios sin diligenciar, requiriendo a la oficina de instrumentos públicos para que, a costa de la parte interesada, emita un certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble distinguido con Nro de Matrícula 370-285707, para determinar la suerte que han surtido las medidas decretadas.

Por último, y como quiera que la medida solicitada a folio 45 del presente cuaderno ya fue decretada por el Juzgado de origen y el establecimiento se encuentra debidamente embargado, ésta dependencia judicial librará el respectivo Despacho Comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro, con la salvedad de que el establecimiento de comercio se encuentra ubicado en la avenida 9N #12N-71 Local 204 de la ciudad de Cali.

Corolario de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- OFICIAR a la EMCALI para que informe la suerte de la medida de embargo sobre los remanentes de la aquí demandada, comunicada mediante oficio No. 01604 del 26 de Julio de 2013.

SEGUNDO.- NOTIFICAR de la existencia del presente proceso a la acreedora hipotecaria ALBA MIRIAM SARRIA BARON identificada con C.C. No. 31.257.791, ubicada en la Carrera 4 # 8 – 63 Oficina 301 de la ciudad de Cali, para que dentro del término previsto en el artículo 462 del C. G. Del P., haga valer su crédito.

TERCERO.- AGREGAR a los autos los oficios sin diligenciar por la parte demandante, para que obren y consten en el expediente.

CUARTO.- OFICIAR a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, para que allegue con destino a ésta Judicial, a costa de la parte interesada, el certificado de tradición y libertad actualizado del inmueble distinguido con Nro de Matrícula 370-285707.

QUINTO.- DECRETAR el secuestro sobre el establecimiento de comercio con matrícula mercantil No. 860654-1 de la Cámara de Comercio de Cali, ubicado en la avenida 9N #12N-71 Local 204 de la ciudad de Cali.

Para la diligencia de secuestro se comisiona a la SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE CALI – VALLE, a quien se le librar  el despacho correspondiente con los insertos del caso. Se autoriza para designar secuestro, fijarle honorarios y sub-comisionar.

Dentro del t rmino de ejecutoria la parte demandante aporte escrito en que se contengan los linderos del inmueble a fin de que copia del mismo se anexe al despacho comisorio.

NOTIF QUESE

ANGELA MARIA ESTUPIN N ARAUJO
JUEZ

JAAM

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCI N DE SENTENCIAS DE CALI
SECRETARIA

EN ESTADO No. 114 DE HOY 26 JUL 2016

NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO
QUE ANTECEDE.

ANA GABRIELA C LAD ENRIQUEZ
Secretaria

Juzgado de Ejecutoria
Civiles Municipales
Ana Gabriela Calad Enriquez
SECRETARIA